

ACUERDOS DE CONSEJO REGIONAL

Nº 007-2009-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria Nº 005 del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas de fecha 11 de mayo del dos mil nueve, llevada a cabo en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional" es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellos que sean delegados;

Que, el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la ley Nº 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo establecido con el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, indica; Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el inciso o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 29053 en concordancia con el inciso o) del artículo 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, establece que es atribución del Presidente Regional ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, en vista de los últimos acontecimientos que se vienen suscitando en las regiones Amazónicas por el paro convocado por el Consejo Directivo Nacional de AIDSESEP, en cuyo pliego de reclamos solicitan la derogatoria de los Decretos Legislativos Nº 1020, 1064, 1089 y 1090; así mismo, solicitan la reforma de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de restituir los derechos territoriales indígenas como: Inalienables, inembargables e imprescriptibles y el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas;

Así mismo, solicitan Constitucionalizar la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos Indígenas y el Convenio Internacional 169 – OIT, y la aprobación de una Ley General que obligue al Estado peruano y sus Instituciones, incorporar el Derecho de consulta previa en todos los procedimientos Legislativos y Administrativos, así como en la reglamentación de normas que afecten los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Finalmente, solicitan el establecimiento de una mesa de dialogo Nacional, con la finalidad de implementar las demandas de los Pueblos Indígenas de las diferentes Regiones Andinas y Amazónicas del Perú;

Que el consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificados por las Leyes N° 28968 y 29053; asimismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, mediante acuerdo de consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, en Sesión Extraordinaria desarrollada en la Ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas - Región de Amazonas, el día 11 de mayo del 2009; aprobó por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO: INVITAR a los Gobiernos Regionales de Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Cuzco, Cajamarca y Junín, para propiciar e impulsar el establecimiento de un espacio de dialogo con la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de evaluar las demandas presentadas por las Comunidades Nativas de la Amazonía y su posible solución.

SEGUNDO: TRANSCRIBIR el presente acuerdo al Ejecutivo Regional, para la implementación correspondiente;

TERCERO: AUTORIZAR, al Abogado - Secretario del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Amazonas, a los once días de mes de mayo del año dos mil nueve.

**JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA
CONSEJERO DELEGADO
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**